

En virtud del bando publicado y levantado executada alistando  
dese los que han parecido Capales para entrar en el Dicho a  
Cordo que se de practique, la parte de desidia, para lo qual que  
den Levadas los D. Capitulares que se hallan presentes y los  
Dichos D. In, a los demas que faltan. Enchuyendo en el  
Dicho los Inos que no han comparecido y para ello los D. Comi  
sarios que han executado, los Ladrones de dizar las D.  
ellos =

Dr. Digo de Curo y En este Ayuntamiento de auiro la quinta dada, por Dr. Digo  
Juan Serrano Andres Garcia Curo Abogado y Juero de la Ciudad de Murcia y a cargo  
Despachado. y Direccion en esta la dependencia de esta Ciudad y Reino  
la dada por Juan Serrano Andres procurador de la Ciudad de Murcia  
Cid, y apoderado de esta, y el Informe hecho por la Contaduria  
en Vista de las Cuentas por el D. Curo de la Ciudad de Murcia al D. D. D.  
go Garcia Curo, ciento setenta y tres reales y quatro marcos de  
Ocellon, y al expresado Juan Serrano Andres ciento quarenta  
y ocho reales y quatro marcos de Ocellon, y lo de entendido por  
esta Ciudad = Acordo que el Mayor-domo de propios de la Ciudad  
al D. D. D. Garcia Curo los expresados ciento setenta y tres  
reales y quatro marcos, y al D. D. Juan Serrano Andres  
los enunciados ciento quarenta y ocho reales y quatro  
marcos, y para ello, se despache libranza en forma de la que  
a compare. dha Cuenta. En forma con lo qual y Reuoc  
de los D. D. D. tomados a Valor, por la Contaduria se ha  
ran buenos, en las Cuentas de la Ciudad =

J. Gomez Claudio Pedro Lopez Juan Diego Redro  
Joseph de Andres por J. de la Cruz Ruiz de Luinos

Dr. Digo de Curo  
Juan Serrano Andres  
Contaduria de la Ciudad  
9/10

